



## INFORME EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE PROYECTO CIUDADANO Código Proyecto de Gasto: 2 Fibra Óptica para la calle Eduardo Escalante

## INFORME DE INVIABILIDAD DE LA PROPUESTA

Las Bases Reguladoras de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de *l'Ajuntament d'Alfafar*, recogen en su apartado "2. Sobre las propuestas de inversión" los requisitos que ha de cumplir una propuesta, siendo el primero de ellos "Que sea competencia del Ayuntamiento".

Las telecomunicaciones son un sector de competencia estatal, de conformidad con el artículo 149.1.21º de la Constitución Española, que establece la competencia exclusiva del Estado en la regulación de las telecomunicaciones, siendo ésta con la aplicación de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones.

Su implantación y despliegue se encuentra atribuido a los distintos operadores comerciales en libre concurrencia, no pudiendo el Ayuntamiento ejercer dicha función comercial que han de asumir las empresas, retribuyéndose con las cuotas de las y los usuarios.

Por tanto, al comprobar en la fase de Validación Inicial que la propuesta ciudadana de proyecto de inversión Fibra Óptica para la calle Eduardo Escalante no cumple los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de l'Ajuntament d'Alfafar, por no tener viabilidad para la ejecución en la Administración Local, como así se recoge en las mismas en su apartado "4.1. Validación de las propuestas de proyectos de inversión" siendo el motivo de desestimación el tercer supuesto "No ser competencia municipal.".

Y para que así conste a los efectos oportunos, se emite el presente informe desde el área de Urbanismo.

Alfafar, documento firmado digitalmente.



